

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR LA C.M. EN C.P. GRAZIELLA SANCHEZ MOTA, EL LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS Y EL M. EN C. JESUS DRUK GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las MPYMES son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el Ejercicio Fiscal del año 2001;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las MPYMES de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta

productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;

- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. "DE LA SECRETARIA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover, y en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio tienen facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de dar seguimiento al presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D F.

II.- DE "EL ESTADO"

- II.1. Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2. Que el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por la C.M. en C.P. Graziella Sánchez Mota, el Lic. José J. Borges Contreras y el M. en C. Jesús Druk González, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, respectivamente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, celebran el presente Convenio.

- II.3** Que tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinados entre los Ejecutivos Federal y Estatal para la operación de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.
- II.4** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio se ejecutarán a través de la o las dependencias del Gobierno del Estado que para tales efectos se determinen.
- II.5** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica y Melchor Ocampo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- DE "LAS PARTES"

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Baja California Sur.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de: información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las MPYMES a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las MPYMES.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las MPYMES en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX.** Promover entre las MPYMES el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la operación del subsidio de LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- "OPERACION DE RECURSOS". Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del subsidio de "LOS FONDOS" emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el Calendario de Ministración de Recursos establecido en el anexo 1, y lo especificado en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos del Anexo 2, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. En ningún momento se podrán hacer transferencias de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Canalización de recursos para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante:

Asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica;

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal;

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas, y

Crecimiento en la participación de las MPYMES en los mercados internacionales para incrementar su capacidad exportadora y consolidar su oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos, para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$10,678,000.00 (diez millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

(Miles de pesos)

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	80.60	1,450.00
Septiembre	2,180.60	575.00
Octubre	2,180.60	405.00
Noviembre	2,755.60	600.00
Diciembre	355.60	95.00
TOTAL	7,553.00	3,125.00

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Baja California Sur, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa

aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 2,673 MPYMES.

NOVENA.- “EL ESTADO”, sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a “LA SECRETARIA” nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, “EL ESTADO” se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de “LA SECRETARIA” en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de “LOS FONDOS”.
4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”.
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de LOS FONDOS” a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Al iniciarse los proyectos aprobados, “EL ESTADO” informará semanalmente a “LA SECRETARIA” las empresas beneficiadas, a través del “Módulo de Registro” de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del Gobierno Federal.
7. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de “LA SECRETARIA”, los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar al representante estatal de “LA SECRETARIA”, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.

- Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS":

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal, por lo que se refiere a los puntos 1 y 2, se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministración;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación;

- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Graziella Sánchez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis**

Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 28 DE AGOSTO DE 2001, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR EL PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA Y LIC. CLARA MARIA GARCIA VELA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- DECLARACIONES DE "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO"

- I.1** Que con fecha 28 de agosto de 2001, celebraron un convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado convenio de coordinación fue registrado con el número C48/2001 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 28 de septiembre de 2001.
- I.3** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, la cual ha quedado debidamente acreditada en el convenio de coordinación.
- I.4** Que de acuerdo a la cláusula novena del convenio de coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" dos nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.5** Que con base en lo establecido la cláusula décima quinta del convenio de coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas octava y novena, así como adicionar la cláusula vigésima primera al convenio de coordinación celebrado el 28 de agosto de 2001, en los siguientes términos:

OCTAVA.- "Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$10,678,000.00 (diez millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	80.60	1,450.00
Septiembre	2,180.60	575.00
Octubre	2,180.60	405.00
Noviembre	2,755.60	600.00
Diciembre	355.60	95.00
TOTAL	7,553.00	3,125.00

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Baja California Sur, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 2,673 MPYMES.”

La aportación de los nuevos proyectos relativos a las líneas de apoyo descritas en el convenio de coordinación se realizará de la forma que a continuación se describe y que se acompaña al presente instrumento como anexo 1:

Miles de pesos

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
OCTUBRE	50.00	0.00
NOVIEMBRE	30.00	93.75
DICIEMBRE	228.75	0.00
TOTAL	308.75	93.75

NOVENA.- “EL ESTADO”, sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a “LA SECRETARIA” nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de “LA SECRETARIA”.

Para tales efectos, “EL ESTADO” se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

Los proyectos que se adicionan al tenor de lo establecido en la presente cláusula se encuentran descritos en el Anexo 2 y forman parte del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula octava del convenio de coordinación en cita; para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico y financiero, en los medios y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el convenio de coordinación conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez que fue leído el presente instrumento jurídico, ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por cuádruplicado en la ciudad de la Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Lizárraga**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, **Clara María García Vela**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.-

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. RICARDO MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL C. ING. JOSÉ CARLOS LOZANO DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.
- I.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE EL ESTADO

- II.1. Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana de la Federación de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado requieren incrementar su capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales para mantener y ampliar las oportunidades de empleo, y fortalecer el aparato productivo del Estado.

- II.3** Que las empresas para competir exitosamente en los mercados requieren incrementar continuamente su competitividad, mejorar sus métodos de manufactura, capacitación y aprovechar de manera eficaz los recursos que utilizan.
- II.4** Que el programa de desarrollo económico del Estado de Zacatecas pone énfasis en el fortalecimiento y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado.
- II.5** Que el C. Lic. Ricardo Monreal Avila y el C. Ing. José Carlos Lozano de la Torre, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 2, 3, 6 y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, para suscribir y dar cumplimiento al presente Convenio.
- II.6** Que el C. Ing. José Carlos Lozano de la Torre, Secretario de Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en el artículo 30 fracciones del número I al XXIX de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el presente instrumento.
- II.7** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zac.
- II.8** Que es su interés suscribir el presente Convenio de colaboración para impulsar a la planta productiva del Estado de Zacatecas.

III. DE LAS PARTES

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Zacatecas.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.

IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión de "LOS FONDOS", emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.

3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos Diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos, para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$ 15'289,930.00 (quince millones, doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta pesos), con la siguiente distribución y calendarización:

Miles de pesos

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Agosto	6,807.760	1,681.600
Septiembre	1,526.320	1,062.000
Octubre	927.980	1,029.000
Noviembre	587.990	1,030.500
Diciembre	496.780	140.000
TOTAL	10,346.830	4,943.100

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Zacatecas, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas

por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 1,525 MPYMES.

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de "LOS FONDOS" para que sean evaluados y, en caso de que sean aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA". Para tales efectos "EL ESTADO" se obliga en los términos del presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexos del presente instrumento formarán parte del mismo, con su respectivo calendario de ministraciones.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones, según se establecen en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de "LAS PARTES" prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y las Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar

los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna. Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.-

El Secretario de Desarrollo Económico, **José Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana

PROY-NOM-067-SCFI-2001, Prácticas comerciales-requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, publicado el 29 de noviembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-067-SCFI-2001, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TINTORERIA, LAVANDERIA, PLANCHADURIA Y SIMILARES

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones III y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-067-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de noviembre de 2001.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Planchaduría California Planchaduría Juárez Planchaduría La Barce Fecha de recepción: 2002-01-28 - En el contenido del proyecto de NOM proponen incluir lo siguiente: Adicionar al final del texto del numeral 2.1, las palabras "o secado."	El grupo de trabajo aceptó la propuesta, en razón de que los equipos de secado también deben ser incorporados en la norma.
Modificar el párrafo del numeral 2.2, de la siguiente forma: "A la persona física o moral que contrata como destinatario final, los servicios o equipo de tintorería, lavandería, planchaduría y similares. No es consumidor quien contrate bienes y servicios con objeto de integrarlos a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros."	El grupo de trabajo aceptó la sugerencia, toda vez que los equipos también pueden ser operados por los consumidores o usuarios.
Modificar el numeral 2.4 para quedar: "Al local comercial abierto al público en general en donde el prestador del servicio, ofrece y proporciona al consumidor uno más de los servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, cualquiera que sea el procedimiento y mecanismo que se emplee."	Se aceptó la propuesta, ya que es importante precisar que el prestador es quien otorga sus servicios dentro del local comercial.
Adecuar el texto del numeral 2.5, para quedar: "A las instrucciones escritas de manera general que el prestador del servicio, pone en el establecimiento a la vista del consumidor o usuario sobre la forma de operar una máquina de lavado o equipo de secado."	El grupo de trabajo aceptó la sugerencia, ya que el prestador del servicio es quien pone las indicaciones en el establecimiento; además, hay mayor claridad cuando se hace referencia al consumidor <u>o usuario</u>, como aquel que hace uso de los equipos de lavado o secado. En virtud de ello, el grupo de trabajo acordó que en todo el texto de la norma se aludiera al consumidor <u>o usuario</u>.
Modificar el numeral 2.8, con el texto siguiente: "A cualquier ropa de uso personal o doméstico que el consumidor entregue al prestador del servicio, para la prestación del servicio solicitado."	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la propuesta y conservar la redacción original, ya que sólo se pretende definir el concepto de prenda y no la acción y propósito de quienes la entregan y reciben.

Adecuar el numeral 3.1 con el texto siguiente: “La información que los prestadores del servicio proporcionen a los consumidores debe ser clara y veraz, evitando que pueda causar confusión respecto a la prestación y el precio de los servicios que ofrecen. Dicha información debe estar en idioma español, con caracteres claros y legibles a simple vista, sin menoscabo de que también pueda presentarse en otros idiomas.”	El grupo de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, acordó no aceptar la propuesta ya que se trataba sólo de un cambio de forma al texto original.
Cambiar el párrafo del numeral 3.4, para indicar: “El prestador del servicio es responsable ante el consumidor, del o los servicios contratados.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta y, con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla toda vez que era pertinente dejar en claro que la contratación de los servicios prestados por terceros no eximía al prestador de su responsabilidad.
Agregar al final del párrafo del numeral 3.5: “...y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.”	El grupo de trabajo aprobó la propuesta, ya que hace más transparente la práctica comercial al indicar la existencia o no de garantías.
Modificar el texto del numeral 4.1.1 para quedar: “Precios o la tarifa de los principales servicios que ofrece. Los precios y tarifas complementarios estarán disponibles al consumidor o usuario en la lista que maneje el prestador del servicio para tal efecto. Los precios no incluidos en estas listas deben ser pactados de común acuerdo entre el prestador del servicio y el consumidor o usuario.”	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, acordó no aceptar la propuesta ya que se trataba sólo de un cambio de forma al texto original.
Modificar el texto del numeral 4.1.3, para quedar: “Que no se hace responsable por el servicio contratado, si el consumidor no recoge las prendas dentro de los periodos establecidos en el contrato de adhesión.”	El grupo de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, acordó no aceptar la propuesta ya que el párrafo original trata sobre la responsabilidad de la prenda y no sobre el servicio proporcionado, una vez transcurrido el plazo para que el consumidor o usuario la recojan en el establecimiento.
Adicionar el numeral siguiente: “4.1.4 a) El señalamiento de que el prestador del servicio, no se hace responsable por el deterioro que sufran las prendas cuando sean erróneas las indicaciones de las etiquetas de conservación y cuidado adheridas en las propias prendas.”	El grupo de trabajo analizó la propuesta de adición y acordó incorporarla como numeral 4.1.6, con el texto siguiente: “El señalamiento de que el prestador del servicio llevará a cabo el mismo, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la etiqueta para el cuidado y conservación de la prenda.”

Modificar el texto del numeral 4.2, para quedar como sigue: “En las lavanderías en las que el equipo es operado directamente por el consumidor o usuario, además de lo previsto en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.4 el prestador del servicio debe:”	El grupo de trabajo aceptó la sugerencia, ya que el prestador del servicio es quien pone las indicaciones en el establecimiento; además, hay mayor claridad cuando se hace referencia al consumidor <u>o usuario</u>, como aquel que hace uso de los equipos de lavado o secado. En virtud de ello, el grupo de trabajo acordó que en todo el texto de la norma se aludiera al consumidor <u>o usuario</u>.
Modificar el texto del numeral 5.2.8, para quedar: “Fecha de recibido y entrega de la prenda”.	El grupo de trabajo aprobó la propuesta, ya que el señalamiento de las fechas de recepción y entrega de las prendas, dentro del contrato de adhesión, le permiten al consumidor conocer con precisión la duración del servicio.
Cambiar el texto del numeral 5.2.9, por el siguiente: “Plazo que tiene el consumidor o usuario para recoger la prenda, al término del cual, el prestador del servicio dispondrá de ella en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.”	El grupo de trabajo aceptó la sugerencia, ya que la terminología es congruente con el sentido del párrafo original.
Adicionar el texto siguiente: “5.2.11 a) En su caso, indicar que el prestador del servicio no se hace responsable por el deterioro que sufran las prendas, cuando las indicaciones de las etiquetas adheridas en las prendas sean erróneas o vicios ocultos o por mala confección.”	El grupo de trabajo, con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, acordó no aceptar la propuesta y mantener el texto original, ya que la única responsabilidad que debe tener el prestador es la de realizar el servicio conforme a las indicaciones contenidas en las prendas.
Modificar el texto del numeral 5.2.12, en la forma siguiente: “El mecanismo y términos mediante los cuales el prestador del servicio se obliga a reparar la prenda por daño parcial imputable a él, o la forma de indemnizar al consumidor en caso de pérdida total o extravío de la misma”.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el grupo de trabajo rechazó la propuesta y acordó mantener el texto original, toda vez que el daño a la prenda no sólo puede ser parcial sino también total. Además, la forma de indemnizar al consumidor queda inmersa en el texto original, ya que en éste se obliga al prestador del servicio para que señale, dentro del contrato de adhesión u orden de servicio, los mecanismos y términos para la reparación o indemnización.
Modificar el texto del numeral 5.2.13, en la forma siguiente: “En caso de que el servicio se preste directamente en el domicilio del consumidor, señalar la responsabilidad del prestador del servicio de indemnizar a éste por los daños comprobables que se causen, como consecuencia de la realización deficiente del mismo.”	El grupo de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, acordó no aceptar la propuesta y mantener el texto original, toda vez que este último se refiere a los daños que se ocasionen en el domicilio con motivo de la prestación del servicio.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

